

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los CC. Gerardo Sánchez Ascencio y José Luis Vargas Agredano, quienes se ostentaron como Presidente y Director de la Fundación Escalar Asociación Civil, a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un predio propiedad municipal, para la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con el escrito presentado por los CC. Gerardo Sánchez Ascencio y José Luis Vargas Agredano, quienes se ostentaron como Presidente y Director de la Fundación Escalar Asociación Civil, a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un predio propiedad municipal, para la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”.

En la solicitud, la Asociación Civil manifestó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo de “Fundación Escalar” dedicada a recibir, ayudar y formar en valores a niños varones entre los 4 y 18 años, que has pasado por situaciones de maltrato físico, emocional, abandono, hambre o violencia.

Durante su estancia en Escalar los niños reciben amor como base vida, un hogar donde vivir, educación, deporte, atención médica y psicológica.

Fundación Escalar es una institución sin fines de lucro cuyo fin está destinado totalmente hacia el bienestar de la infancia. La Asociación subsiste gracias al apoyo económico y en especie de personas solidarias u organismos comprometidos con la sociedad.

Pretendemos que durante su estancia en la Casa Hogar los niños puedan recibir una educación libre de violencia donde aprendan el buen trato en la convivencia diaria; deseamos impactar en su autoestima y en su crecimiento integral para que puedan trascender lo vivido, les ofrecemos un ambiente de familia, donde aprendan hábitos positivos y valores de respeto a la dignidad humana, responsabilidad en sus acciones, tolerancia y amor a la vida.

Procuramos que ellos puedan proyectarse a futuro de una manera positiva y proactiva, para que al integrarse a su realidad, con una familia o a la sociedad, ellos puedan hacer uso de sus recursos y hacerse responsables de su propio bienestar. En general trabajamos en su desarrollo físico, psicológico, espiritual, con la intención de que mejore su autoestima y se reintegren a una familia o a la sociedad de una manera exitosa.

Nuestra labor ha consistido en albergar niños vulnerables; sin embargo, debido a la gran demanda y a que la problemática de abandono y abuso infantil ha ido incrementando, se tiene contemplado aumentar nuestro impacto social a través de una restructuración de espacios ya que el predio en dónde actualmente atendemos a los niños no es propio y ya no es apto par a que la labor siga en pie.

Nos es grato saber que aún existen organismos y seres humanos dispuestos a apoyar a la causa, por tal motivo nos complace solicitarle su valiosa colaboración para poder cubrir la siguiente necesidad:

Terreno en comodato para poder comenzar con la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar – DIF Zapopan”

El terreno solicitado será utilizado para el comienzo de la construcción de una Casad Hogar de primer nivel y en enfoque educativo y operativo será el mismo que durante 10 años Fundación Escalar ha llevado a cabo con éxito y con dignificación hacia la infancia vulnerable.

Datos del terreno a solicitar:

Terreno 5000 mt2

Zona del terreno: Zona centro de la Ciudad de Zapopan

Hago mención que la construcción de la casa hogar será asumida por el patronato y el grupo de empresarios que forman parte de Fundación Escalar A.C.

Tenga la seguridad que de ser posible una donación de un terreno en comodato tendremos el compromiso de seguir sumando hacia el bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes de Zapopan.

Nuestra gran labor como institución nos ha reconocido como una Casa Hogar Modelo, debido a la atención integral e individualizada que brindamos hacia nuestros niños internos. La manera en cómo pudiéramos tener un mayor impacto en la niñez desprotegida será a través de la reestructuración y en la creación de un nuevo espacio.

*Le agradecemos sus atenciones y le hacemos mención que las puertas de la institución quedan abiertas para Ud. Y sus colaboradores por sí en que desean conocer nuestra noble labor.
...”*

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 188/20, siendo turnado para su estudio, integración y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. Mediante oficio número FRP 1218/18, la Mtra. Alicia García Vázquez, Directora General del DIF Zapopan, informó que el Sistema DIF Municipal de Zapopan (2015-2018), colabora con la Fundación Escalar, A.C., y es una asociación que contribuye de manera significativa con el bienestar de la niñez zapopana.

3. Mediante oficio número 0404/A/2020/457, de fecha 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte, la Dirección de Integración y Dictaminación, solicitó a la Directora de Administración confirmar si la fracción de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), del predio ubicado en la confluencia de las calles General Juan Domínguez y Lic. Luis Manuel Rojas, colonia Constitución, es de propiedad municipal, y en caso positivo, emitir copia de la documentación que así lo acredite, del concentrado de información, pronunciarse si dicho predio está comprometido para un fin o uso en específico.

Bajo oficio número ADMON/U.P./1744/2020, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, la Directora de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio, dieron contestación bajo el siguiente tenor:

“... ”

La superficie que menciona en su oficio, forma parte de un polígono que efectivamente está inscrito en el inventario de Bienes Inmuebles Propiedad de este Municipio, con una superficie total de 63,989.00 metros cuadrados, de la cual cabe señalar que es el resultado de la fusión de dos predios, el primero con una superficie de 43,511.75 metros cuadrados y el segundo con una superficie de 20,477.25 metros cuadrados y posteriormente una subdivisión de la cual se desprende la denominada “Fracción A”, que es solicitada.

...

Por lo anterior se remite copia simple de la escritura pública 6,111, la cual ampara a la aludida superficie como propiedad de este H. Ayuntamiento.

...”.

4. Forman parte integral del expediente que hoy se resuelve, la siguiente documentación:

a). Carta de presentación de la Fundación Escalar, A.C.

b). Reconocimiento de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, del Gobierno del Estado de Jalisco.

c). Copia de la Escritura Pública número 20,167 veinte mil ciento sesenta y siete, de fecha 6 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, y pasada ante la fe del Lic. Alberto García Uvence, Notario Público número 9 nueve de Zapopan, Jalisco, en la cual se protocoliza la Asamblea anual ordinaria de asociados de la “Fundación Escalar, A.C.”, donde se aprueba el Consejo Directivo y se nombra Presidente del mismo al C. Gerardo Sánchez Ascencio y se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración laboral a favor de José Luis Vargas Agredano.

Cabe hacer mención que en el mismo acto jurídico, se hace referencia y da fe el notario que dicha Fundación fue constituida legalmente bajo escritura pública 16,249 dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve de fecha 8 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez, bajo la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco.

d). Copia de Cedula de Identificación Fiscal de la Fundación Escalar, bajo R.F.C. “FES101216EB6”.

e). Copia de la Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada por la fe del Lic. Pedro González Durán Jr., Notario Público Supernumerario encargado de la Notaria número 10 diez de

Guadalajara, Jalisco, en la cual se transfiere a título gratuito la propiedad de un paño del cual se solicita una fracción en comodato por la Asociación Civil, de la que se desprende la titularidad de la misma a nombre del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo anteriormente expuesto es necesario realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. En los términos de los artículos 82, fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

5. Es así como este Gobierno Municipal, preocupado por los niños que han sido víctimas de maltrato físico, emocional o de cualquier índole, tengan un espacio donde crecer sin este tipo de agravios, en virtud de que estamos ciertos que cualquier persona que crezca en un ambiente sano, será el día de mañana un ciudadano que cuida su entorno y que se preocupe por la naturaleza y por supuesto por sus semejantes, por lo que, nosotros los Regidores creemos pertinente seguir apoyando a este tipo de instituciones como lo es hoy la Fundación Escalar A.C., quienes se dedican a apoyar a menores varones entre los 4 cuatro y 18 años dándoles estancia, estudio, alimentación, y aprendizaje de respeto a la dignidad humana, con un desarrollo emocional, físico, psicológico a fin de que puedan ser reintegrados a una familia o a la sociedad de una manera exitosa, principios que comparte esta administración municipal al ser la Ciudad de las Niñas y Niños.

6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 37 fracción IV y

“**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I a la III ...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V a la XX ...”

El Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone en sus artículos 8 y 9 lo siguiente:

“**Artículo 8°.** Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario. Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.

A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:

a) *Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.*

b) *Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.*

c) *Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.*

d) *Copia simple de su reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).*

e) *Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y*

f) *Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.*

Artículo 9°. Los anteriores documentos serán requisitos indispensables para solicitar cualquier tipo de apoyo por parte del Ayuntamiento, incluyendo la eventual solicitud de un predio propiedad municipal. En caso de que cualquiera de los anteriores requisitos no se cumpla, la solicitud será desechada.”

En razón de ello, se propone que si bien el predio es solicitado en donación, se entregue bajo a figura jurídica del comodato, por un plazo tan amplio como el que se otorga a los comodatos al Gobierno del Estado de Jalisco, para la construcción y operación de planteles escolares oficiales, esto, para dar certeza y permanencia a su proyecto, a su inversión, pero garantizando que el inmueble se destine al fin pretendido, sin que pueda luego disponerse del inmueble para otro destino, gravarse o enajenarse.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos las Comisiones dictaminadoras, consideramos prudente proceder a elaborar un contrato de comodato con la Fundación Escalar, Asociación Civil, respecto de la fracción de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), identificada como fracción “A”, de un área del inmueble municipal ubicado en la confluencia de las calles General Juan Domínguez y Lic. Luis Manuel Rojas, colonia Constitución para llevar a cabo la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, a través de la suscripción de un contrato de comodato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1°, 2°, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 40, 46 y 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la entrega en comodato a la Fundación Escalar, Asociación Civil, respecto de un predio con una superficie de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), de un área del predio ubicado en la confluencia de las calles General Juan Domínguez y Lic. Luis Manuel Rojas, Colonia Constitución, para llevar a cabo la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, a través

de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante la Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada por la fe del Lic. Pedro González Durán Jr., Notario Público Supernumerario encargado de la Notaria número 10 diez de Guadalajara, Jalisco, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

Fracción “A”: superficie propiedad municipal de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 59.78 m. (cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros), con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 97.00 m. (noventa y siete metros), con fracción “C” y fracción “D”;

Al Sur: el línea recta, en una distancia de 59.78 m. (cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros), con fracción “D”; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 97.00 m. (noventa y siete metros), con calle General Juan Domínguez.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A. C., el cual estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C. debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal. Las obras de edificación en el inmueble materia del comodato deberá de ejecutarlas en un plazo que no exceda de 24 veinticuatro meses a partir del inicio de la vigencia del comodato, de no hacerlo así, será causal de rescisión del contrato de comodato; para tal efecto la Asociación Civil deberá de tramitar y obtener ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la correspondiente licencia de edificación.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal materia de este Acuerdo hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C. Dicha asociación deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y

fue entregado en comodato a la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C.

TERCERO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. Gerardo Sánchez Ascencio y José Luis Vargas Agredano, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio que obra en su escrito petitorio a foja uno del expediente que hoy se resuelve.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, y con copia del plano de la fracción materia del comodato, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Se solicita a la Sindicatura que pueda preparar y rendir un informe de la situación jurídica y el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones de asistencia social y cualquier otra persona física o jurídica que han recibido predios en comodato o convenio de colaboración por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, con aprobación del Ayuntamiento.

QUINTO. Se solicita a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), que organice visitas a la zona donde se desarrollará el proyecto de “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, para identificar a los niños y niñas de los alrededores y proponer coordinadamente con la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C., como se pueden aprovechar al máximo las áreas verdes y recreativas del proyecto.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 188/20 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio propiedad municipal a suscribirse con “Fundación Escalar”, Asociación Civil.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

**DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
11 DE DICIEMBRE DE 2020**

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE DICIEMBRE DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 188/20 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio propiedad municipal a suscribirse con “Fundación Escalar”, Asociación Civil.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
2 DE DICIEMBRE DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
AUSENTE

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS	ACUERDOS
CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, y con copia del plano de la fracción materia del comodato, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo	CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, y con copia del plano de la fracción materia del comodato, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo

<p>señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.</p> <p>SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.</p>	<p>señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.</p> <p>Se solicita a la Sindicatura que pueda preparar y rendir un informe de la situación jurídica y el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones de asistencia social y cualquier otra persona física o jurídica que han recibido predios en comodato o convenio de colaboración por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, con aprobación del Ayuntamiento.</p> <p>QUINTO. Se solicita a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), que organice visitas a la zona donde se desarrollará el proyecto de “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, para identificar a los niños y niñas de los alrededores y proponer coordinadamente con la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C., como se pueden aprovechar al máximo las áreas verdes y recreativas del proyecto.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.</p> <p>SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.</p>
--	---

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/ASSC